



**ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) ECUADOR  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UNICOR) COLOMBIA**

**DE UNA PARTE:** La **Universidad Técnica Estatal de Quevedo**, con sede en la Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República de Ecuador, representada en este acto por su Rector, el **Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.**, y a los efectos de este convenio se denominará **"UTEQ"**.

**DE LA OTRA:** La **Universidad de Córdoba**, con sede en la Ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Colombia, representada en este acto por su Rector encargado bajo resolución N°0942 de fecha 22 de abril de 2022, el Dr. **Oscar del cristo Arismendy Martínez** y a los efectos de este convenio se denominará **"UNICOR"**

**ACUERDAN**

**En total** conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Ecuador y Colombia**, y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un **Acuerdo Marco de Colaboración Internacional** según las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UTEQ":**

1. La **"UTEQ"** es una entidad de derecho público, amparada en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, creada según decreto de Ley NQ 156 del 26 de enero del 1984 y publicado en el Registro Oficial 674 del 1 de febrero de 1984.
2. La **"UTEQ"**, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, RESOLVIÓ, conceder la condición de ACREDITADA.
3. La **"UTEQ"**, se rige por la Constitución Política de la República, y otras leyes conexas, amparada en la Ley Orgánica de Educación Superior, fue creada según Decreto Ley N°156 del 26 de enero de 1984 y publicado en Registro oficial 674 del 1 de febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación





superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.

4. El artículo 55 literal K del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, otorga al Rector la siguiente atribución "Suscribir convenios, acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, autorizado por el Consejo Universitario".

En conformidad con la ley y su principio de pertinencia, con sus fines: producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la formación académica y profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, la investigación científica y tecnológica la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad, para la ejecución armónica de sus competencias exclusivas y las que determinen la Ley.

**SEGUNDO:** Qué como misión tiene la UTEQ: formar profesionales y académicos con visión científica y humanista capaces de desarrollar investigaciones, crear tecnologías, mantener y difundir saberes y culturas ancestrales, para la construcción de soluciones a los problemas de la región y el país.

## II. DECLARA LA UNICOR:

1. A finales de la década de los años 50 y principios del 60 la característica fundamental que compartía el departamento de Córdoba en materia de educación con respecto al resto del país era su baja cobertura en todos los niveles, principalmente en el nivel superior, este hecho, impone el reto a su dirigencia social a impulsar la creación de una institución de Educación Superior que respondiera con calidad y pertinencia a las necesidades de la región. Para esta época el bacteriólogo Elías Bechara Zainúm presentó la idea de crear una institución que permitiera el ingreso a la educación superior de los jóvenes bachilleres del departamento de Córdoba para su formación profesional, que por sus escasos recursos económicos no podían viajar a otras regiones del país a continuar sus estudios. Con el apoyo desinteresado de un grupo de profesionales, entre los que se destacan el médico veterinario Julio César Cervantes Lagares y los ingenieros agrónomos Limberto Sáenz Alarcón y Hernando Rodríguez Romero, comenzó a perfilarse la creación de una universidad con vocación agropecuaria, teniendo en cuenta que en Córdoba la agricultura y la ganadería han sido los renglones más importantes en la actividad económica, por tanto, este hecho se convirtió en el primer referente para que las primeras facultades fueran las de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria y Zootecnia. Las dos facultades fueron creadas según la Ley 103 de 1962





2. La Universidad de Córdoba es una universidad pública de Educación Superior que forma integralmente ciudadanos capaces de interactuar en un mundo globalizado, con el fin de contribuir a la transformación, innovación y desarrollo sostenible de la sociedad en el ámbito regional, nacional e internacional desde las ciencias básicas, agropecuarias, las ciencias aplicadas e ingenierías, las ciencias sociales, administrativas, jurídicas, humanas, educación y la salud. Así mismo, realiza procesos de investigación y proyección social, se fundamenta en la idoneidad académica y promueve la calidad, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, el humanismo y los valores éticos.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**PRIMERO:** Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica propia para hacerse representar en la firma de instrumentos relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

**SEGUNDO:** Que es su voluntad brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

**TERCERO:** Que están de común acuerdo interesados en desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Específicos derivados de éste, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

Ambas instituciones desarrollarán la cooperación educacional, científica, académica y de investigación, a través de:

- Intercambio de profesores, especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Participación de profesores e investigadores como directores externos (codirectores) y como miembros de los comités tutoriales de estudiantes de pregrado y posgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su





publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.

- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes.

## **SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, calendario de actividades, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones los Programas de Trabajo, se formalizarán mediante Acuerdo Específico que se harán constar por escrito y formarán parte del presente Acuerdo Marco, los cuales abarcarán la duración necesaria para desarrollar las actividades programadas.

## **TERCERA: FINANCIAMIENTO**

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Marco estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las Partes y a lo pactado en los Acuerdos Específicos respectivos.

## **CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO**

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.

Responsable por parte de la UTEQ: Ing. Byron Wladimir Oviedo Bayas, PhD.,  
Docente Investigador

Responsable por parte de la UNICOR: Jorge Eliecer Gómez Gómez, Ph.D., Docente  
o en caso de que no el no estuviere, el decano de la facultad de ingenierías.

## **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Acuerdo Marco deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo Marco se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

9

MA

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS





## **SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL**

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo Marco, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

## **SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a los términos del presente Acuerdo Marco, solamente tendrá valor si es acordada por las Partes contrayentes mediante un convenio modificadorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Acuerdo Marco.

## **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Este Acuerdo Marco se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por la terminación del convenio
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación.

## **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Acuerdo Marco tendrá una duración de cinco años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución de este, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

## **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Acuerdo Marco y no pueda ser resuelta por las Partes de común acuerdo, puede resolverse por la vía arbitral siempre que las partes de mutuo acuerdo elijan la corte encargada de resolver las controversias. De prevalecer las mismas se aplicará la legislación del país que corresponda.

Las partes se deslindan de cualquier responsabilidad derivada de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en caso de paro de labores académicas y/o administrativas

## **DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Las Partes garantizarán que los profesores, investigadores y alumnos que desarrollen acciones amparados en este Acuerdo Marco e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con





el apoyo institucional para participar en actividades derivadas del presente Acuerdo Marco.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION**

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UTEQ** y de la **UNICOR**, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

<p><b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UNICOR) COLOMBIA</b></p>	<p><b>UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ)</b></p>
<p><b>Dirección:</b> Carrera 6 No. 77- 305</p> <p><b>Ciudad-Provincia:</b> Montería - Córdoba, Colombia, CP 230002</p> <p><b>Teléfono:</b> +57 4 7860920</p> <p><b>País:</b> COLOMBIA</p> <p><b>e-mail:</b> <a href="mailto:contacto@correo.unicordoba.edu.co">contacto@correo.unicordoba.edu.co</a>  <a href="mailto:relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co">relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co</a></p>	<p><b>Dirección:</b> KM. 1 ½ Vía Quevedo-Santo Domingo de los Tsáchilas.</p> <p><b>Ciudad-Provincia:</b> Quevedo-Los Ríos, Ecuador.</p> <p><b>Teléfono:</b> 5933702220</p> <p><b>País:</b> Ecuador</p> <p><b>e-mail:</b> <a href="mailto:rector@uteq.edu.ec">rector@uteq.edu.ec</a>  <a href="mailto:direccion_cooperacion@uteq.edu.ec">direccion_cooperacion@uteq.edu.ec</a></p>

Lugar: Montería, Córdoba, Colombia  
 Fecha: 26 de abril 2022

Lugar: Quevedo, Los Ríos, Ecuador  
 Fecha: 26 de abril 2022

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA  
ESTATAL DE QUEVEDO**

UNIVERSIDAD DE  
CÓRDOBA  
UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



*Oscar del cristo Arismendy Martínez*  
**Dr. Oscar del cristo Arismendy  
 Martínez**  
 Rector (e)

*Eduardo Díaz Ocampo*  
**Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Ph.D.**  
 Rector

*MA*